

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**APROBACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE LA INDIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE  
EXCELENCIA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (CETI) EN COSTA  
RICA**

**EXPEDIENTE N° 17.586**

**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO  
(31 DE MAYO DE 2011)**

**SEGUNDA LEGISLATURA  
(Del 1° de mayo de 2011 al 30 de abril de 2012)**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS  
(Del 1° de mayo de 2011 al 31 de julio de 2011)**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES  
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y  
EDUCACIÓN.**

**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO****APROBACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE EXCELENCIA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (CETI) EN COSTA RICA****EXPEDIENTE 17.586****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos Diputados miembros de la Comisión Permanente Especial Ciencia, Tecnología y Educación rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el proyecto de ley: “**APROBACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE EXCELENCIA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (CETI) EN COSTA RICA**”, Expediente No. 17.586, iniciativa del Poder Ejecutivo, iniciado el 10 de noviembre de 2009, que fue publicado en la Gaceta N. 236 del 04 de diciembre de 2009, con base en las siguientes consideraciones:

El presente proyecto de ley que se dictaminó en forma unánime afirmativa, es de suma importancia, se espera que el mismo sea aprobado como ley de la República, toda vez que el proyecto de ley propone la aprobación del “Memorando de entendimiento entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de la India para el establecimiento de un Centro de Excelencia en Tecnología de la Información (CETI) en Costa Rica”.

Según la exposición de motivos, este Memorando de Entendimiento es el resultado de un proceso que tiene origen en el establecimientos de Centros de Tecnología de la Información, que fue acordado durante la reunión SICA-India, en junio del 2008.

De conformidad, se consigna que el Gobierno de la India, brindará cooperación para el establecimiento de un Laboratorio de Capacitación en Tecnología de la Información y Comunicación (dos aulas para 25 estudiantes cada una), provisión de todas las facilidades para impartir capacitación a 600 estudiantes al año, por un término de dos años y asignación de tres instructores.

El Gobierno de la India financiaría el suministro del “hardware” de computadores necesarios tales como servidores, computadores de escritorio, impresoras, escáneres, entre otras; el software requerido para el establecimiento del CETI; las

aulas requeridas para los diferentes cursos ofrecidos por la agencia implementadora; y un Director del Centro bilingüe y dos instructores por un período de dos años.

Por su parte, para nuestro Gobierno se dispone que el CETI estará ubicado en el Ministerio de Ciencia y Tecnología (Micit); Ministerio que será el responsable de proporcionar el terreno y el edificio para el Centro; infraestructura y apoyo logístico, tal como trabajo civil y eléctrico; suministro de comunicación/enlaces de comunicación; apoyo en los arreglos para el otorgamiento de visa de entradas múltiples a largo plazo para los miembros de la facultad; así como eximir de aranceles e impuestos a los productos suministrados por India y para el personal de dicho país relacionado con la instalación o puesta en marcha del CETI.

Se dispone además, que el Gobierno anfitrión mantendrá la propiedad de los equipos suministrados por el Gobierno de India y que los derechos de propiedad intelectual con respecto a los productos, soluciones, documentos desarrollados o creados por la Agencia Implementadora “se mantendrían” con la Agencia Implementadora India.

El Centro es una versión básica de los Information Technology Centres (IT Centres) con que India está transformando la formación técnica y la enseñanza del idioma inglés de sus jóvenes. Entre los muchos convenios que el país suscribe, este reviste un significado especial, tanto por la contraparte con quien se firma como por su simbolismo.

En los últimos 25 años, India se transformó en el mayor centro de servicios del mundo globalizado, principalmente para tecnologías, finanzas, seguros y operaciones empresariales de gran escala. Su relativamente escasa dotación de recursos naturales, contrasta con la relativa abundancia de su talento y mano de obra.

Al igual que Costa Rica, India reconoce la oportunidad que la economía del conocimiento le trae y está usando la educación como su principal herramienta para competir en el mundo globalizado. Nos lleva amplia ventaja en reconocer y articular a la educación técnica como la plataforma especializada para explotar esas oportunidades. Ojalá, este convenio y el primer CETI sean el símbolo de un acercamiento sostenido entre ambos países y el símbolo de un cambio de actitud en Costa Rica hacia la educación técnica.

Con la aprobación del presente proyecto de ley se avanza en el proceso que tuvo su origen en el establecimientos de Centros de Tecnología de la Información, que fue acordado durante la reunión SICA-India, en junio del 2008. Casi tres años después lo estamos dictaminando y es de esperar su aprobación definitiva en las próximas semanas.

Con base en estas consideraciones, se somete al plenario legislativo el Dictamen Afirmativo Unánime sobre el presente proyecto de ley, cuyo texto dice:

## **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

### **DECRETA:**

#### **APROBACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE EXCELENCIA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (CETI) EN COSTA RICA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase en cada una de sus partes el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE EXCELENCIA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (CETI) EN COSTA RICA, suscrito en San José, el 18 de setiembre de 2009, cuyo texto es el siguiente:

#### **“MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE EXCELENCIA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (CETI) EN COSTA RICA**

El Gobierno de la República de Costa Rica, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto como su Agencia Nodal autorizada y el Gobierno de la República de la India (denominado de aquí en adelante como Gobierno de la India), representado por el Ministerio de Asuntos Exteriores,

CONSCIENTES de sus relaciones mutuamente cordiales, de amistad y de cooperación;

RECONOCIENDO el potencial para cooperación extensiva entre los dos países, en particular en el Sector de Tecnología de la Información y Comunicación, y sus objetivos compartidos para traducir este potencial en medidas concretas;

RECORDANDO el entendimiento de establecer Centros de Tecnología de la Información durante la reunión SICA de los Ministerios de Relaciones Exteriores de Centro-América en Nueva Delhi, en junio del 2008.

HAN LLEGADO AL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:

## **1. ÁREAS DE COOPERACIÓN**

El Gobierno de la India brindará cooperación al Gobierno de la República de Costa Rica en el campo de aplicaciones de la Tecnología de la Información por medio de las siguientes medidas:

- (i) Establecimiento de un Laboratorio de Capacitación en Tecnología de la Información y Comunicación (dos aulas de clase para 25 estudiantes cada una).
- (ii) Provisión de todas las facilidades para impartir capacitación a 600 estudiantes al año, por un término de dos años.
- (iii) Asignación de tres instructores (uno bilingüe y dos en Inglés)

## **2. COOPERACIÓN DEL GOBIERNO DE LA INDIA**

Las medidas de cooperación serán financiadas por el Gobierno de la India, incluyendo el suministro de lo siguiente:

- (i) Hardware de computadores necesarios tales como servidores, computadores de escritorio, proyectores, impresoras, escáneres, etc. (para 2 aulas de clase para 25 estudiantes cada una y oficina para los miembros de la facultad).
- (ii) Software requerido para el establecimiento del Centro de Excelencia en Tecnología de la Información (CETI).
- (iii) Aulas requeridas para los diferentes cursos ofrecidos por la agencia implementadora.
- (iv) un Director del Centro bilingüe y dos instructores por un período de dos años.

## **3. AGENCIA IMPLEMENTADORA**

Estas medidas se implementarán en nombre del Gobierno de la India por una agencia (que será nominada por el Ministerio de Asuntos Exteriores oportunamente), como su Agencia Implementadora Principal.

En nombre del Gobierno de la República de Costa Rica, la Agencia Implementadora será el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT).

## **4. COOPERACIÓN DEL GOBIERNO DE COSTA RICA**

El Centro de Excelencia en Tecnología de la Información propuesto (CETI) estará ubicado en las oficinas del Ministerio de Ciencia y Tecnología y este Ministerio será responsable de los siguientes:

- (i) Proporcionar el terreno y el edificio para el Centro de Tecnología de la Información, el tamaño de las instalaciones requeridas se acordará mutuamente.
- (ii) Infraestructura y apoyo logístico tal como trabajo civil y eléctrico, suministro de comunicación/enlaces de comunicación.
- (iii) Administración día a día y costos de funcionamiento del Centro de Tecnología de la Información incluyendo mantenimiento y modernización de las oficinas físicas, muebles, equipo básico, consumibles, etc.
- (iv) Fotocopiadora, fax, conexión de teléfono/internet.
- (v) Identificar y proporcionar soporte técnico y personal administrativo y sus salarios.
- (vi) Apoyo en los arreglos para el otorgamiento de visa de entradas múltiples a largo plazo para los miembros de la facultad.
- (vii) Eximir de aranceles y demás impuestos aplicables, para todos los productos que sean suministrados de la India o de un tercer país para Costa Rica bajo este Memorando de Entendimiento.
- (viii) Eximir de impuestos, aranceles al personal de la India asignado bajo este Memorando de Entendimiento para cualquier trabajo relacionado con la instalación o puesta en marcha del Centro de Excelencia en Tecnología de la Información (CETI).

## **5. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los equipos suministrados por la Agencia Implementadora India (que será designada por el Ministerio de Asuntos Exteriores oportunamente), se mantendrán de propiedad del Gobierno anfitrión después de la entrega del Centro de Tecnología de la Información. Los derechos de Propiedad Intelectual (IPR) con respecto a los productos, soluciones, documentos desarrollados o creados por la agencia implementadora se mantendrán con la Agencia Implementadora India (que será designada por el Ministerio de Asuntos Exteriores oportunamente), únicamente.

## **6. CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN**

Ninguna de las Partes, revelará, en ningún momento, a una tercera parte, cualquier información confidencial sobre hardware/software, especificaciones de producto, información financiera, documentos, material de capacitación, etc., que se requiera de conformidad con este Memorando de Entendimiento sin previo consentimiento escrito de la otra parte bajo este Memorando.

## 7. ENMIENDAS

Este Memorando de Entendimiento se podrá enmendar y suplementar por escrito en cualquier momento tal como se decida y acuerde por consentimiento mutuo escrito de ambas Partes.

## 8. ENTRADA EN VIGENCIA

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia en la fecha en la cual el Gobierno de la República de la India haya recibido notificación escrita del Gobierno de la República de Costa Rica, informando sobre la finalización de su procedimiento interno requerido por la ley para su entrada en vigor.

Firmado en San José, República de Costa Rica, el día dieciocho del mes de setiembre del año dos mil nueve, en dos originales cada uno, en español e Inglés, siendo todos los textos de igual manera auténticos. En caso de cualquier divergencia en su interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

**Por el Gobierno de la  
República  
de Costa Rica**

**Por el Gobierno de la  
República  
de la India**

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO**

**EMBAJADOR”**

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil nueve.

Óscar Arias Sánchez  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Bruno Stagno Ugarte  
**MINISTRO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO**

18 de noviembre de 2009”.

**DADO EN SAN JOSÉ, EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**Martín Monestel Contreras  
Presidente**

**Ernesto Chavarría Ruíz  
Secretario**

**Óscar Alfaro Zamora**

**Patricia Pérez Hegg**

**Rodolfo Sotomayor Aguilar**

**María Eugenia Venegas Renauld**

**Elibeth Venegas Villalobos  
Diputados**